

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2012.

ALCALDE ACCIDENTAL:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Miguel Tardío Pico P.P.
D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.
D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

AUSENTES:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 19 de octubre de 2012, siendo las 14,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 OCTUBRE DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA NUEVA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL (Exp 163/12).

Vistas las bases que tienen por objeto la selección de personal con el propósito de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal, dicho personal formara parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en régimen de personal con carácter no permanente. Con anterioridad a la contratación de cada uno de sus miembros será preceptiva la

acreditación de ser casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y pertenecientes a los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y en todo caso, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Artículo 3.3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Las categorías contempladas son las siguientes:

- Peón Polivalente
- Oficial de primera: jardinería, electricidad, albañilería, carpintería, pinturas y mantenimiento de instalaciones deportivas
- Oficial de segunda: cementerio
- Conductor de autobús municipal
- Auxiliar de Jardinería
- Limpiador/ra de edificios municipales.
- Auxiliar Administrativo
- Turismo

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y habiéndose delegado su atribución en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2012, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de empleo temporal del ayuntamiento de Alcalá de los Gazules que rigen las siguientes categorías, y cuyo contenido se adjunta:

- Peón Polivalente
- Oficial de primera: jardinería, electricidad, albañilería, carpintería, pinturas y mantenimiento de instalaciones deportivas
- Oficial de segunda: cementerio
- Conductor de autobús municipal
- Auxiliar de Jardinería
- Limpiador/ra de edificios municipales.
- Auxiliar Administrativo
- Turismo

"BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES QUE RIGEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Peón Polivalente
- Oficial de primera: jardinería, electricidad, albañilería, carpintería, pinturas y mantenimiento de instalaciones deportivas
- Oficial de segunda: cementerio
- Conductor de autobús municipal
- Auxiliar de Jardinería
- Limpiador/ra de edificios municipales.
- Auxiliar Administrativo

- Turismo

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal con el propósito de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal, dicho personal formara parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en régimen de personal con carácter no permanente. Con anterioridad a la contratación de cada uno de sus miembros será preceptiva la acreditación de ser casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y pertenecientes a los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y en todo caso, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Artículo 3.3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público) y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2.- REQUISITOS.

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, que en todo caso deberán de cumplirse el último día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

- 1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la unión europea, así como, los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado público.
- 2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de aquella en la que se pueda acceder a la jubilación forzosa conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral vigente en cada momento.
- 3.- No padecer enfermedad o limitación físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las funciones propias del puesto a que se opta.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.
- 5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la administración pública.
- 6.- Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto que se vaya a desempeñar (de conformidad con el anexo III), así como acreditar la experiencia en dicha categoría.
- 7.- Estar en situación de desempleo.

En el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario quedara excluido.

Condiciones excluyentes.

Quedara excluida de la Bolsa toda aquella persona que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- 1.-El candidato que injustificadamente rechace la provisión del puesto de trabajo
- 2.-Por la negación a la recepción de la comunicación
- 3.-Por la no comparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido una vez recibida la notificación.
- 4.-Por la extinción del contrato sin haber finalizado el mismo.

Se considera causa justificada de renuncia de la oferta, no dando lugar al cambio de orden de la lista, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes debidamente acreditadas por el mismo en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la oferta:

- Incapacidad temporal o enfermedad grave
- Licencia por maternidad o riesgo durante el embarazo
- Fallecimiento o enfermedad grave de ascendentes y descendientes de primer grado.

3.- SOLICITUDES.-

Quienes deseen formar parte de la Bolsa, deberán hacerlo mediante instancia normalizada según el modelo que se adjunta como Anexo 1 a estas bases y que deberán de ir acompañado de todos los documentos requeridos para este puesto y que se relacionan en el Anexo 2.

Solo se podrá cumplimentar una solicitud por puesto de trabajo convocado, en ningún caso se podrá presentar solicitud para formar parte de varias bolsas de trabajo.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa de trabajo, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se formalizará en el modelo oficial (Anexo I), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Alameda de la Cruz nº 14 11180 ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ), en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- ADMISION DE SOLICITANTES.

Todas aquellas solicitudes que se reciban fuera del plazo establecido quedaran fuera de la Bolsa de Trabajo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y éstas hayan sido revisadas y baremadas por personal funcionario del Ayuntamiento se dictará en el plazo de un mes la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, con la lista provisional de admitidos, y se publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento indicado la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, con la advertencia de que trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como en el caso de los admitidos el orden de puntuación y las puntuaciones obtenidas, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Bolsas de Trabajo serán cerradas. Una vez contratada la persona correspondiente con cargo a la Bolsa de Trabajo a la que pertenezca. Ésta quedará excluida de la misma sin que pueda volver a formar

parte de ella, con el fin de que todas y cada una de las personas que la integran sean contratadas. Una vez agotada la Bolsa de trabajo se volvería a hacer una nueva convocatoria. La vigencia de las Bolsas será de 3 años y los solicitante que hayan resultado admitidos serán llamados por orden riguroso de puntuación.

5.- COMISION DE VALORACION

1.-Todas las solicitudes entregadas en tiempo y forma serán revisadas y baremadas por Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento que formaran parte de esta comisión, este personal deberá de ser de igual o superior categoría a la correspondiente con respecto a la bolsa.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema de selección valorara la situación socio laboral y los meritos hasta un máximo de hasta 15 puntos según el según el siguiente cuadro:

Criterios de puntuación	Puntuación
Por cada mes completo como demandante de empleo	0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos -*
Demandante de primer empleo	1 punto
Demandante de empleo mayor de 45 años	2 puntos
Por cargas familiares, hijos a cargo *	0,5 puntos por hijo a cargo hasta un máximo de 2 puntos
Por ser familia mono parental*	1 punto
Por esta el cónyuge desempleado y demandante de empleo con antigüedad de 3 meses a la presentación solicitud	1 punto
Minusvalía superior 33%	1 punto
Por ingresos brutos unidad familiar	- Mayor que 0,75 IPREM por cada Miembro unidad familiar, 1 punto. - Entre 0,75 y 0,5, 2 puntos. - Menos que 0,25 IPREM, 3 puntos.
Formar parte de la bolsa sin haber sido contratado	2 puntos
Empadronamiento en Alcalá de los Gazules antigüedad mínima de 6 meses	4 puntos

Empadronamiento en otro municipio	0,5 puntos
Formación: Cursos homologados.*	Hasta 30 horas =0,2 puntos De 30 a 50 horas=0,4 puntos De 50 a 100 horas=0,6 puntos De 100 a 1560 horas=1 punto De 200 a 250 hora=1,5 puntos Más de 250 horas= 2 puntos *
Servicios prestados en Administración pública o empresas privadas debidamente acreditados.	Hasta 3 meses = 0,8 puntos De 4 a 6 meses= 1,6 puntos De 7 a 12 meses=2,4 puntos De 13 a 18 meses=3,2 puntos Mas de 18 meses= 4 puntos

La falta de documentación no entregada fuera de plazo no será contabilizada.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos de los interesados, se dirimirán los desempates al orden de los siguientes criterios:

- 1º Mejor puntuación obtenida en las circunstancias familiares
- 2º Mejor puntuación obtenida en las circunstancias profesionales
- 3º Mejor puntuación obtenida en los meritos académicos
- 4º Mejor puntuación obtenida en la formación.

- *Por hijo a cargo se entiende por hijo a cargo aquel que tenga menos de 18 años.
- *Se entiende por titular de familia mono parental: madres y padres solteros, viudos, separados y divorciados mediante sentencia judicial siempre que se haga cargo de todos los gastos de sus hijos y no reciban pensión de manutención de los mismos por parte del otro progenitor.
 - *No se valoraran los títulos de rango inferior al exigido, en todo caso, en cada convocatoria se especificara el título exigido para su participación.
 - *Cuando en el diploma o certificado no se haga referencia al número de horas impartidas, se le dará la puntuación mínima.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

7.- FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS

Antes de la firma del contrato del candidato deberá presentar declaración jurada (Anexo I) de no tener en ese momento otro empleo público, ni privado, ni de ejercer actividades incompatibles con el puesto de conformidad con el establecido en el art. 10 de la ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Publicas.

El llamamiento se realizara por cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, se le requerirá a la persona candidata para que manifieste su aceptación o rechazo en un plazo máximo de 48 horas.

Se considera causa justificada de renuncia de la oferta, no dando lugar al cambio de orden de la lista, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes debidamente acreditadas por el mismo en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la oferta:

- 1.- Incapacidad temporal o enfermedad grave
- 2.- Permiso por maternidad o riesgo durante el embarazo-
- 3.- Fallecimiento o enfermedad grave de ascendentes y descendientes de primer grado

Serán causas para rescindir un contrato:

- 1.- Faltar de uno a tres días al trabajo, sin la debida justificación. El /la trabajadora deberá notificar con carácter previo o en su caso, dentro de la veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 2.- Los malos tratos de palabra u otra falta grave de respeto o consideración para con los encargados y/o los /as compañeros/as.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 4.- La embriaguez durante el trabajo.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.- Y todas las causas recogidas en el Estatuto de los Trabajadores

ANEXO 1

DATOS.

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:
EDAD:
TELEFONOS/S:
DOMICILIO:
CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:
PROVINCIA:

PLAZA SOLICITADA

DENOMINACION DE LA PLAZA:

DECLARA: El Abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de selección correspondiente a la plaza solicitada, establecidos en el artículo 5º del reglamentos de la bolsa de trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Alcalá de los Gazules a..... de..... De 2012.

Fdo.:

AL SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES.
ANEXO II

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS (originales o fotocopias compulsadas)

Fotocopia (compulsada) DNI

Informe de Vida Laboral

Currículo Vitae

Certificado de Empadronamiento

Tarjeta de demanda de empleo

Fotocopia (compulsada) de la titulación exigida.

Certificado de discapacidad si procede (siempre que el aspirante padezca alguna discapacidad en grado igual o superior al 33%

Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar en España.

ANEXO III

CATEGORIA	TITULACIÓN EXIGIDA
Peón Polivalente	- Estudios Primarios y/o Experiencia con un tiempo mínimo de seis meses de antigüedad.
Oficial de primera: jardinería, electricidad, albañilería, carpintería, pinturas y mantenimiento de instalaciones deportivas	- Formación Profesional de Primer Grado en el Modulo de algunas de estas categorías y/o Experiencia de al menos seis meses de antigüedad.
Oficial de segunda: cementerio	- Experiencia de Oficial de la Construcción de al menos seis meses de antigüedad.
Conductor de autobús municipal	- Estar en posesión del carnet D1.
Auxiliar de Jardinería	- Formación Profesional de Primer Grado en el Modulo de Jardinería y/o Curso de Auxiliar de Jardinería y/o Experiencia de al menos de seis meses de antigüedad.
Limpiador/ra de edificios municipales.	- Estudios Primarios.
Auxiliar Administrativo	- Formación Profesional de Primer Grado en el en el Modulo de Auxiliar Administrativo.
Turismo	- Formación Profesional Grado Medio en el Modulo de Turismo.

"

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cádiz, concediendo un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación del anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de instancias.

PUNTO III.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANEXO PARA EL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA DENOMINADO "EL SAUZAL" PERIODO 2012 A 2015 (EXP. 179/12).

Vista la necesidad de realizar la adjudicación del aprovechamiento cinegético del terreno cinegético denominado El SAUZAL propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el Parque Natural de los Alcornocales, en el término municipal de Alcalá de los Gazules.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2012, mediante resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura, Caza, Pesca y Medio Ambiente, se creó el coto de caza denominado El Sauzal con una superficie de 1621 Ha cuyo propietario es el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2012, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2012, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2012, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2012, se redactaron e incorporaron al expediente el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación al tener delegada las competencias por el Alcalde, a través del decreto de fecha 28 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes en el acto, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del aprovechamiento del terreno cinegético denominado EL SAUZAL propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el Parque Natural de los Alcornocales, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos que han de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente, por un precio tipo de 54.027,93 Euros, un plazo de ejecución de Tres Temporadas y un plazo de presentación de proposiciones de 10 días naturales.

TERCERO. Nombrar Director técnico del aprovechamiento cinegético a D. RAFAEL SÁNCHEZ VELA.

CUARTO. Que por el Sr. Alcalde se soliciten ofertas al menos a tres empresas cualificadas para que durante el plazo de 10 días naturales puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

QUINTO. Disponer la convocatoria del mencionado concurso, mediante la forma procedimiento negociado sin publicidad.

SEXTO. Aprobar el expediente de contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la explotación referida, y el pliego de cláusulas administrativas que se apruban y que se consideran parte integrante del contrato.

SEPTIMO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la explotación, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

PUNTO IV.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL DESTINADO A OFICINAS DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2011 por el que aprueba la celebración de contrato de arrendamiento del local sito en Plaza Alameda de la Cruz, 5, de Alcalá de los Gazules, propiedad de los Sres. Don Guillermo y Don Germán Márquez Gil, por un período de cuatro años, abonando una renta mensual de 600 euros, actualizable anualmente conforme al IPC, para utilizarlo como nueva sede de la Policía Local de Alcalá de los Gazules, y condicionado a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación de crédito.

Visto que este Ayuntamiento en aras de reducir gastos y contando con un local propio, y de conformidad con el art. 21 LBRL y Disposición Adicional 2 del TRLCSP, habiéndose delegado dicha atribución a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros presentes la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Rescindir del contrato de arrendamiento del local sito en Plaza Alameda de la Cruz, 5, de Alcalá de los Gazules, formalizado el día 01/01/2011 con los Sres. Don Guillermo y Don Germán Márquez Gil, con efectos a fecha 31 de octubre de 2012.

Segundo. - Una vez finalizado el contrato con fecha 31 de octubre de 2012, formalizar la entrega de llaves del local objeto de arrendamiento destinado a oficinas (POLICÍA LOCAL) mediante Acta de Recepción, que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 9 horas en el despacho de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO V.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL LA MIGA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2012/2013.

Se tiene conocimiento por los miembros de la Junta de Gobierno Local de la Adenda al Convenio de Colaboración para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil La Miga correspondiente al Curso 2012/2013, que se firmó en la fecha 1 de septiembre de 2009 entre la Consejería de educación de la Junta de Andalucía y Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

La finalidad del Convenio radica en la financiación de los puestos escolares de primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil La Miga.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda.

Primero. - Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil La Miga correspondiente al Curso 2012/2013.

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la Adenda al Convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para llevar a su debido efecto los objetivos señalados en su texto.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VI.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DE LA TERCERA FASE DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES (Expte. 96/12)

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento para las obras de la **TERCERA FASE DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES** cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2012 con un presupuesto total de **DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (208.771,56 €)** y un plazo de ejecución de diez meses.

Visto el Plan de Seguridad y Salud de las obras de elaborado por el Arquitecto D. Alfonso de las Peñas García, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar Plan de Seguridad y Salud de las obras de "**TERCERA FASE DEL TANATORIO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES**", cuyo expediente de contratación se tramita en este Ayuntamiento con el número 96/2012.

Segundo. Que se de traslado de este acuerdo al contratista de las obras y al Coordinador de Seguridad para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

PUNTO VII.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA A INSTANCIA DE DÑA ANA MARIA FERNANDEZ LUNA.

Vista la solicitud formulada por Dña. Ana María Fernández Luna de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en la Plaza San Jorge, 7 durante 108 días (de 16 de Septiembre a 31 de Diciembre de 2012), ocupando una superficie total de 18 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda.

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 108 días a partir de la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de mesas y

sillas en la Plaza San Jorge, 7 , de este término municipal, ocupando una superficie total de 18 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO VIII.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VADO PERMANENTE PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERA A INSTANCIAS DE D. JUAN MANUEL MOSCOSO DOMINGUEZ.

Vista la solicitud formulada por D. Juan Manuel Moscoso Domínguez de autorización de vado permanente para entrada de vehículo a través de las aceras en garaje sito en Calle Alcalde Antonio Gallego, 11, de este término municipal.

Visto que consta en expediente el plano de situación, fotografía de la fachada del inmueble y croquis acotado de la fachada, así como licencia de primera ocupación otorgada en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Octubre de 2006.

En virtud de lo expuesto, visto el informe favorable de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Juan Manuel Moscoso Dominguez la entrada de vehículo a través de la acera mediante vado permanente en garaje sito en Calle Alcalde Antonio Gallego,11, previo pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos comunicándole que deberá personarse en el Ayuntamiento para la asignación de numeración a la placa de vado.

PUNTO IX.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm. 103-U/2012. A D. José Antonio Sánchez Calero, de obra menor para "Colocación de zócalo de piedra natural (10 m²)", en C/ Paterna de Rivera nº 27-29, según documentación presentada (Solicitud de licencia, plano de situación, memoria descriptiva y valoración), con un presupuesto de ejecución material declarado de doscientos euros (200,00€) y un presupuesto de ejecución material estimado por los técnicos municipales de cuatrocientos setenta y dos euros con noventa céntimos de euros (472,90 €) y un plazo de ejecución de 1 mes.

2.- Expediente núm. 104-U/2012. A D^a. Josefa Herrera Gallego, de obra menor, para "Picado, enfoscado y pintado de tabique interior de vivienda", en C/ Sánchez de la Linde nº 11, según documentación presentada (Solicitud de licencia, plano de situación, memoria descriptiva y valoración), con un presupuesto de ejecución material declarado de setecientos veinte euros (720,00

€) y con un plazo de ejecución de 1 mes.

3.- Expediente núm. 106-U/2012. A D. Juan José González Núñez, de obra menor para "Picado y enfoscado de paredes (52,13 m²), colocación de solería (21,60 m²) y revestimiento de peldaños de escalera (15 ml) en interior de vivienda", en C/ Sainz de Andino, nº 21, según documentación presentada (Solicitud de licencia, plano de situación, memoria descriptiva y valoración), con un presupuesto de ejecución material declarado de mil novecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos de euros (1.953,48 €) y con un plazo de ejecución de 2 meses.

4.- Expediente núm. 110-U/2012. A D^a. Natalia García Gallego, de obra menor, para "Reparación de solería en terraza", en Plaza Jesús Nazareno nº 16-A, según documentación presentada (Solicitud de licencia, plano de situación, memoria descriptiva y valoración), con un presupuesto de ejecución material declarado de quinientos treinta y tres euros (533,00 €), un plazo de ejecución de 1 mes, y debiendo cumplirse por el promotor y el constructor con lo dispuesto en la legislación en vigor sobre medidas de seguridad en obras de construcción.

5.- Expediente núm. 163-U/2011. A D. Domingo Hita Cabrera, de obra menor, para "Construcción de portada de acceso a finca", en finca Arroyo Dulce, Pago de Patrite, según documentación presentada (Solicitud de licencia, plano de situación, croquis de fachada y breve memoria), con un presupuesto de ejecución material declarado de trescientos euros (300,00€), con un plazo de ejecución de 1 semana, y con las siguientes observaciones:

1. El suelo donde se ubica la finca, aparece clasificado por el PGOU de este municipio como No Urbanizable Especialmente Protegido-Parque Natural de los Alcornocales, por lo que la actuación pretendida está sujeta a autorización previa de la Junta Rectora del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación (PRUG y PORN del Parque Natural de los Alcornocales).
2. Con fecha 28 de octubre de 2011, se remite copia del expediente a la D.P de la C.M.A., con fecha de registro de entrada en las oficinas del P.N. de los Alcornocales de 3 de noviembre de 2011, para la necesaria y previa autorización de su Junta Rectora, no habiéndose evacuado el informe solicitado después del tiempo transcurrido.
3. A la actuación pretendida le resulta de aplicación los arts. 17.1.b), 31.2 y 33 del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por lo que, una vez otorgada la licencia, el interesado deberá comunicar a la D. P. de la Consejería de Medio Ambiente el inicio de las obras con una antelación mínima de 15 días a la fecha señalada para el inicio de la actuación.
4. En las obras sin proyecto (obras menores, de emergencia y de corta duración) no se excluye del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del resto del Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

PUNTO X.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

1.- Visto el expediente núm. 38-U/2012, tramitado a instancias de D. Fermín Gómez Jiménez, en solicitud de licencia de obra mayor para "Construcción de nave industrial de uso agropecuario para explotación de ganadería equina", en finca el Jaral (Loma de Maina), conforme a la documentación aportada y atendidos los informes técnico y jurídico emitidos por el SAM de Medina Sidonia de la Diputación Provincial de Cádiz, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia solicitada, sujeta al pago de los tributos municipales correspondientes, con un presupuesto de

ejecución material declarado de cincuenta y dos mil quinientos veintiocho euros con cuarenta y un céntimo de euro (52.528,41 €) y con un plazo de ejecución de 3 meses, y con las siguientes observaciones:

- En el supuesto que se pretendiera ejercer una actividad económica consistente en Centro de Enseñanza Ecuestre, Doma y Picadero, sería preciso la previa tramitación de un Proyecto de Actuación (art. 172.3º LOUA) al tratarse de una instalación deportiva en Suelo No Urbanizable (Actividad de Ocio ligada al medio natural, art. 4.2.18 PGOU) y la preceptiva Licencia de Apertura junto con la tramitación del Expediente de Calificación Ambiental.

2.- Visto el expediente núm. 66-U/2012, tramitado a instancias de D. Steen Bjorn Eriksen, en solicitud de licencia de obra mayor para "Demolición parcial de edificación y construcción de sótano y vivienda unifamiliar", en C/ Ntra. Sra. de los Santos nº 61, conforme a la documentación aportada y atendidos los informes técnico y jurídico, emitidos por los servicios técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia solicitada, con un plazo de ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un PEM declarado para derribo de dos mil doscientos diez euros (2.210,00 €), y para la obra nueva de ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos de euro (119.953,57€), habiendo sido revisado por el arquitecto asesor municipal, resultando el presupuesto de ejecución material total de la intervención según se detalla:

a) PEM de Derribo	2.210,00 €
b) PEM obras de ampliación	184.171,29 €
Total intervención	186.381,29 €

Asimismo habrán de cumplirse las siguientes condiciones:

- Se deberá garantizar el empleo de los siguientes materiales: en fachada enfoscado de mortero y pintura blanca con carpinterías de aluminio lacado blanco o imitación madera (caso de utilizarse zócalo será de piedra canchal de la zona), y en cubierta inclinada teja cerámica.
- Conforme a lo dispuesto en el Título V Patrimonio Arqueológico de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y ante la proximidad del Bien Catalogado Puntual Fuente de la Salada, deberá darse cumplimiento al artículo 59 de la referida legislación de obligado cumplimiento, a citar:

Artículo 59. Actuaciones arqueológicas previas a la intervención sobre un inmueble.

- 1. Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se presuma la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.*
- 2. La actividad arqueológica se sujetará al régimen de autorizaciones previsto en este Título y se extenderá hasta el límite del aprovechamiento urbanístico que la persona promotora tuviera atribuido sobre el subsuelo.*

3. *La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ampliar la extensión de la actividad arqueológica, financiando el coste añadido que ello suponga, cuando existiesen razones de interés científico o de protección del Patrimonio Arqueológico.*
4. *Realizada la actividad arqueológica y evaluados sus resultados se determinarán, por el órgano competente para autorizar la intervención, las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos que condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido.*

En tal sentido, el promotor de la actuación, con carácter previo al inicio de las obras deberá tramitar lo expuesto en el anterior articulado ante la Delegación Territorial en Cádiz de Educación, Cultura y Deporte perteneciente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

- El inicio de las obras estará condicionado a la justificación previa del cumplimiento expuesto en el punto anterior, con notificación expresa al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

PUNTO XI.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN FINCA EL PALMITOSO, A INSTANCIAS DE AGRAZUL, S.A.

Visto el **expediente 87-U/2012**, tramitado a instancias de Don Francisco Riveriego Benítez en nombre y representación de la mercantil AGRAZUL, S. A., y a la vista de la documentación obrante en el mismo, y atendido el informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, del que se desprende:

1. La actuación pretendida consiste en segregar de la finca registral nº 8.657 denominada "El Palmitoso", tres parcelas con las siguientes dimensiones:
 - Finca 1: con una superficie de 1.050.000,00 m², sin edificaciones
 - Finca 2: con una superficie de 79.901,00 m², sin edificaciones
 - Finca 3: con una superficie de 70.000,00 m², sin edificaciones

La finca "El Palmitoso" aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia en el tomo 557, libro 208, folio 45, con nº 8.657 y tiene una cabida según la escritura aportada de doscientas doce hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, no obstante en la memoria presentada se dispone que la finca tiene una cabida de ciento ochenta y seis hectáreas, doce áreas y ochenta y dos centiáreas, quedando tras las segregaciones practicadas un resto de finca matriz con una superficie de 661.381 metros cuadrados y cuatro edificaciones.

2. El suelo sobre el que se ubica la finca aparece clasificado por el PGOU como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA: *INTERÉS NATURALÍSTICO Y CIMAS PAISAJÍSTICAS*, Y SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: *VÍAS PECUARIAS Y DOMINIO PÚBLICO HIDRAULICO-RIOS Y ARROYOS*,

resultando de aplicación el art. 5.1.3 PGOU que dispone que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estando prohibida, por tanto, toda parcelación urbanística.

El art. 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias determina:

“La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo”.

Las segregaciones pretendidas respetan la unidad mínima de cultivo establecida para secano. Asimismo se justifica que las construcciones existentes en la finca, practicadas las segregaciones, respetan las condiciones de parcela mínima, separación a linderos, ocupación y edificabilidad, fijadas en el art. 5.1.6 POGU.

3. Junto a la solicitud de segregación se acompañan los documentos enumerados en el art. 2.5.23-2 PGOU.

El art. 2.5.23-1 PGOU establece que tratándose de segregaciones en suelo no urbanizable será preceptivo el informe del Ayuntamiento en donde se indique la innecesariedad de licencia.

La declaración de innecesariedad de licencia municipal, según el art. 66.5 LOUA, se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación se podrá prorrogar por razones justificadas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- Declarar la innecesariedad de licencia municipal para las segregaciones de la finca registral nº 8.657, solicitada por D. Francisco Riveriego Benítez, en nombre y representación de AGRAZUL, S.A.

PUNTO XII.- PROPUESTA DE SOLICITUDES DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

I.- Vista la solicitud presentada por D. Daniel González Ortiz, con documento nacional de identidad núm. 31,259.763-A, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Río Alamo, nº 22 de un anticipo reintegrable por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125,00 €).

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder el anticipo reintegrable por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (83,33 €) con cargo a la partida presupuestaria 221.831.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Vista la solicitud presentada por D. Francisco del Rio Fernández, con documento nacional de identidad núm. 75.739.090-k, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Laganes, bl. 1, bjo izq. de un anticipo reintegrable por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €).

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de noviembre de 2.008, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder el anticipo reintegrable por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) a reintegrar en 24 meses a razón de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €). con cargo a la partida presupuestaria 221.831.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Personal y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO XIII.- PROPUESTA AYUDAS SERVICIOS SOCIALES

I.- Vista la solicitud presentada por DÑA. PAMELA PIZARRO MONJE de fecha 1 de agosto de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 31.839.639-A y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Maura, 2, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **15 de octubre de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. PAMELA PIZARRO MONJE con documento nacional de identidad núm. 31.839.639-A de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €). **La ayuda se revisará mensualmente, y podrá ser causa de baja si la solicitante se niega o rechaza el Plan de Intervención del Equipo de los Servicios Sociales, de acuerdo con el art. 13.3.**

Segundo.- El pago se realizará una vez que los progenitores firmen, las condiciones técnicas del plan de intervención, por lo que deberán personarse ante los Servicios Sociales para la firma, una vez que reciban la notificación de la resolución de ayuda.

El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Vista la solicitud presentada por DÑA. M^a CARMEN PERALTA PADILLA de fecha 4 de junio de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.759.845-F y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Rio Rocinejo, P3 2º A, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 21 de septiembre de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. M^a CARMEN PERALTA PADILLA con documento nacional de identidad núm. 75.759.845-F, ya que realizada visita domiciliaria y analizando los datos recabados en ejercicio del art. 8.3 de la Normativa Municipal se desprende que no reside de forma habitual en el municipio y tiene personas con posibilidades de prestarle ayuda para necesidades básicas (art. 13.1).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. ANA FERNÁNDEZ SALAZAR con documento nacional de identidad núm. 31.863.651-A y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Los Pozos, nº 66, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y CINCO CON VEINTIUN EUROS (245,21 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre del presente por el que se pone de manifiesto la necesidad de revocar la Ayuda Económica Municipal periódica para necesidades básicas que venía percibiendo por destinar la ayuda económica a finalidad distinta para la que fue concedida en virtud art. 14.1. (no paga, los dos recibos de luz y no compra alimentos).

Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La REVOCACIÓN de la ayuda económica que venía percibiendo con fecha del mes de febrero de a DÑA. ANA FERNÁNDEZ SALAZAR con documento nacional de identidad núm. 31.863.651-A.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- Vista la solicitud presentada por DÑA. JOSEFA MACIAS DUARTE de fecha 13 de agosto de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 32.848.062-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Monjas, 15-bj b, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 27 de septiembre de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable, ya que analizados los datos recabados y en ejercicio del art. 8.3 de la Normativa Municipal de ayudas se detecto que con posterioridad a la entrega de documentos, empezó a trabajar en este Ayuntamiento por un mes y posteriormente, solicito subsidio, que le fue concedido desde el 23 de septiembre del presente al 22 de enero de 2013, en cuantía igual a cuatrocientos veintiséis euros (426 €).

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. JOSEFA MACIAS DUARTE con documento nacional de identidad núm. 32.848.062-Z.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- Vista la solicitud presentada por DÑA. M^a DOLORES LOBON GÁMEZ de fecha 30 de mayo de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 31.265.948-R y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Laurel, 31, relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 27 de septiembre de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable, ya que la solicitante actualmente no reúne los requisitos de necesidad, recogidos en el punto 5.3 de la ordenanza (ingresos superiores a 602,91 €) y en el momento de entrega de solicitud y documentación falseamiento.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. JOSEFA MACIAS DUARTE con documento nacional de identidad núm. 32.848.062-Z.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- Vista la solicitud presentada por DÑA. ANTONIA MARÍA BRAZA GARCÍA de fecha 20 de agosto de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 44.029.299-P y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alcalde Antonio Gallego, 13, relativa a una ayuda económica de carácter puntual consistente en el pago de la gasolina por importe de diez euros (10 €) gastada en su traslado a Chiclana para una consulta médica.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de

necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 27 de septiembre de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable, ya que este supuesto no está contemplado en ninguno de los epígrafes de situaciones de urgente y grave necesidad, art. 4.2.6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, además conforme el art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, referente al régimen de incompatibilidades, es beneficiaria de ayudas sociales de otras dos administraciones.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a DÑA. ANTONIA MARÍA BRAZA GARCÍA con documento nacional de identidad núm. 44.029.299-P.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VII. - Visto que el Centro de Servicios Sociales ha tramitado de oficio una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas para DÑA. ANTONIA ISABEL BAREA MARTÍN, con documento nacional de identidad núm. 75.812.968-T y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Barrio Nuevo, 12.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **27 de septiembre de 2.012** con propuesta de resolución favorable, para reanudación de la ayuda económica para necesidades básicas que venía percibiendo, en cuantía de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (262,29 €).

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Reanudar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. ANTONIA ISABEL BAREA MARTÍN, con documento nacional de identidad núm. 75.812.968-T de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (262,29 €).

Segundo.- El pago se realizará una vez que los progenitores firmen, las condiciones técnicas del plan de intervención, por lo que deberán personarse ante los Servicios Sociales para la firma, una vez que reciban la notificación de la resolución de ayuda.

El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

VIII. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320 €), de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. CATALINA ROMERO GARCIA con documento nacional de identidad núm. 31.839.639-A y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pilar del Valle, 13 (apartado de correos 25).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del presente por el que se pone de manifiesto que DÑA. CATALINA ha comunicado que ha empezado a trabajar cuidando a una persona mayor y ya no reúne los requisitos de necesidad recogidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales (ingresos líquidos inferiores a 500,29 €), con lo cual se propone dar de baja la ayuda económica que venía percibiendo.

Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La BAJA de la ayuda económica que venía percibiendo a DÑA. CATALINA ROMERO GARCIA con documento nacional de identidad núm. 31.839.639-A.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

IX. - Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica por importe de por importe de QUINIENTOS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (500,29 €). de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a DÑA. MONICA BELLIDO VALLE con documento nacional de identidad núm. 15.444.885-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Mancebía,13.

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del presente por el que se pone de manifiesto que D^{ÑA}. MONICA ha comunicado que su marido ha empezado a trabajar en el hotel, y ya no reúne los requisitos de necesidad recogidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales (ingresos líquidos inferiores a 500,29 €), con lo cual se propone dar de baja la ayuda económica que venía percibiendo.

Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La BAJA de la ayuda económica que venía percibiendo desde septiembre a D^{ÑA}. MONICA BELLIDO VALLE con documento nacional de identidad núm. 15.444.885

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

X.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2.012 en la que se dicta una resolución provisional para conceder una Ayuda Económica Municipal Puntual para adaptar el acceso de la vivienda a D^{ÑA}. JOSEFA PIZARRO LUQUE con documento nacional de identidad núm. 31.214.897-X y domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Monjas, nº 6.

Conforme el art. 3.b) de la ordenanza reguladora de Ayudas Económicas se abonará a los proveedores (Macías Rojas, S.L. y Aluminios y Persianas Coalsur, s.l.), la Ayuda Puntual, para adaptación de vivienda, por el 75% del coste, por importe de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (534,32 €), concedida D^{ÑA}. JOSEFA PIZARRO LUQUE.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Dictar resolución provisional para la concesión ayuda económica de carácter puntual para adaptar el acceso a la vivienda a D^{ÑA}. JOSEFA PIZARRO LUQUE D^{ÑA}. con documento nacional de identidad núm. 31.214.897-X, que consiste en el abono del importe concedido a los proveedores (Macías Rojas, S.L. y Aluminios y Persianas Coalsur). **Si en el plazo de un mes no hubiera completado el expediente con los documentos requeridos, o no se confirmara el cumplimiento de los requisitos o urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO XIV.- CUENTAS Y FACTURAS.-

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
23-4-2012	3	MONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS RESULE (Lorena Romero Saavedra)	338.226	1.627,00 €
5-12-2012	23	MONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS RESULE (Lorena Romero Saavedra)	230.226	1.795,00 €
19-04-2012	8	Alfonso de las Peñas	151.227.06	1.888,00 €
19-04-2012	9	Alfonso de las Peñas	151.227.06	1.888,00 €
03-05-2012	10	Alfonso de las Peñas	151.227.06	1.888,00 €
04-07-2012	12	Alfonso de las Peñas	151.227.06	1.888,00 €
04-07-2012	13	Alfonso de las Peñas	151.227.06	3.396,00 €
07-08-2012	15	Alfonso de las Peñas	151.227.06	1.888,00 €
29-08-2012	18	Alfonso de las Peñas	151.227.06	1.888,00 €
29-08-2012	19	Alfonso de las Peñas	151.227.06	1.888,00 €

Visto, que la contabilidad del año 2012 no está, al día, la interventora no puede certificar que a fecha del presente, exista consignación presupuestaria.

URGENCIA.-

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

PUNTO I.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BASICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES" (EXP. 133/2010).

Visto el Proyecto Básico de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES", redactado por el arquitecto D. Alfonso de las Peñas García.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto básico de Ejecución y Estudio Seguridad y Salud de las obras "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES", con una inversión total de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (533.333,33 €)** y un plazo de ejecución de obras de diez meses.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LUNA

Dª NATALIA GARCIA GALLEGO